

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-36**

15 AGO 2023

Resolución N° 000366 del _____

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2023-36

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000059 de fecha 12-04-2023 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2023-36, en razón a que, **LUZ NAYIBE GAMBOA ALVAREZ**, identificada con la C.C. N° **63.488.299**, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-464 del 10-03-2023, se modifique la anotación N° 16 del Folio 300-259065, toda vez que al registrar la Escritura N° 438 del 05-04-2021 de la Notaria Única de Giran, con el turno de radicación 2021-300-6-18593 del 11-05-2021, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, Derecho de Cuota, se indicó en la participación de la adjudicataria, NATIVIDAD ALVAREZ DE GAMBOA, que se le adjudicaba el 100% del derecho de dominio siendo lo correcto el 50%.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000128 de fecha 10 de julio de 2023, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ No se aportó ninguna prueba.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 438 del 05-04-2021 de la Notaria Única de Giran.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-259065, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-36**

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que, **LUZ NAYIBE GAMBOA ALVAREZ**, identificada con la C.C. N° 63.488.299, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-464 del 10-03-2023, se modifique la anotación N° 16 del Folio 300-259065, toda vez que al registrar la Escritura N° 438 del 05-04-2021 de la Notaria Única de Giran, con el turno de radicación 2021-300-6-18593 del 11-05-2021, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, Derecho de Cuota, se indicó en la participación de la adjudicataria, NATIVIDAD ALVAREZ DE GAMBOA, que se le adjudicaba el 100% del derecho de dominio siendo lo correcto el 50%.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiado el contenido de la Escritura Pública 438 del 05-04-2021 de la Notaria Única de Giran, se verificó que esta es contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, Derecho de Cuota, (50%), De ALVAREZ DE GAMBOA NATIVIDAD y GAMBOA CALA LIBARDO a favor de ALVAREZ DE GAMBOA NATIVIDAD, respecto del inmueble con matrícula 300-259065.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-259065, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárselos de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

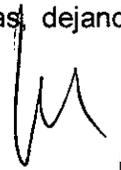
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 16 del Folio 300-259065, en el sentido de suprimir, el porcentaje del 100% por el del 50% del derecho real de dominio, indicándose en el modo de adquisición “Cuota Parte”, a la adjudicataria, NATIVIDAD ALVAREZ DE GAMBOA, identificada con la C.C. N° 37.807.588, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a:


Página | 2

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-36**

✓ **NATIVIDAD ALVAREZ DE GAMBOA**, identificada con la C.C. N° 37.807.588.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: **ARCHIVAR** copia de esta Resolución en el **Folio de Matrícula N° 300-259065**.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

15 AGO 2023

Dada en Bucaramanga, a los _____



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.